

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2024

A las 12 horas con 34 minutos del día **25 de enero de 2024**, se reunieron las personas integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de 2024**, previa convocatoria de fecha **23 de enero de 2024**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Jimena Jiménez Mena, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la **presencia** de los siguientes:

Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.

José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente.

Luis Carlos Castro Vizcarra, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva **certificó la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 16 de enero de 2024.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

A) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez:

1. **RR/903/2022** Ayuntamiento de Mexicali.
2. **RR/963/2022** Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
3. **RR/0456/2023** Universidad Intercultural de Baja California.
4. **RR/0486/2023** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
5. **DEN/138/2023** Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno de los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/918/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/921/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/930/2022** Ayuntamiento de Tijuana.

- **RR/936/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/942/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/960/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/966/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1068/2022** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/0465/2023** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- **RR/0531/2023** Ayuntamiento de Mexicali.
- **RR/0543/2023** Ayuntamiento de Tecate.
- **RR/0630/2023** Ayuntamiento de Mexicali.
- **RR/0696/2023** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- **RR/0723/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0819/2023** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

De la ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:

1. **RR/758/2022** Secretaría de Hacienda.
2. **RR/761/2022** Secretaría de Economía e Innovación.
3. **RR/0127/2023** Secretaría General de Gobierno.
4. **RR/0151/2023 y su acumulado RR/0245/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
5. **RR/0268/2023 y su acumulado RR/0701/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR-DP/043/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0199/2023** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- **RR/0295/2023** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California.
- **RR/0310/2023** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.

La Ponencia da cuenta al Pleno el acuerdo de **desechamiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/100/2023** Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

De la ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:

1. **RR/753/2022** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. **RR/756/2022** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
3. **RR/759/2022** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. **RR/0107/2023** Poder Judicial del Estado de Baja California.
5. **RR/0119/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.

- B) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe de Estadística de la Coordinación de Verificación y Seguimiento en el ejercicio 2023.
 - C) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el dictamen de Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - D) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la verificación de seguimiento de 02 sujetos obligados (Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California).
 - E) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California.
 - F) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio 2024.
 - G) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Aviso de ampliación al presupuesto 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recurso de ejercicios anteriores.
 - H) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe de Resultados de la Unidad de Transparencia, relativo a las solicitudes de información pública y datos personales tramitadas ante este Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
 - I) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023.
 - J) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
 - K) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la prórroga para la presentación del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- VI. ASUNTOS GENERALES;
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN:
Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 30 de enero de 2024, a las 12:00 vía remota.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Dicho lo anterior, se somete a consideración del Pleno, el orden del día propuesto para quien lo considere necesario solicite la desincorporación de algún tema o sean incorporados en asuntos generales temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados, se sometió en votación económica el orden del día el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 25 de enero 2024, la misma se dispensó de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

Iniciando con la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, se exponen los siguientes asuntos:

1. RR/903/2022, Ayuntamiento de Mexicali, de la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

“Que informe el Regidor Sergio Tamai García DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA porque voto a favor DEL DERECHO AL ALUMBRADO PÚBLICO siendo que durante años SE DECIA SER un líder social que apoyaba y defendía LOS ABUSOS, EXCESOS y actos de autoridad que laceran y dañan la economía de los Mexicalenses como son los cobros excesivos que sufrimos de manera reiterada por parte de la Comisión Federal de Electricidad CFE SOLO POR CITAR UN EJEMPLO (sic)

¿Cuál fue el estudio realizado en el presente recurso de revisión?

En el caso que nos ocupa, se advierte que la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta de fundamentación y motivación en la respuesta, señalando que, el sujeto obligado no razonó ni justificó su respuesta.

En ese sentido, del análisis vertido a las constancias que integran el presente recurso de revisión, así como a la respuesta emitida por el sujeto obligado, la Ponencia a cargo de la suscrita, advirtió que la respuesta emitida por el sujeto obligado no carecía de fundamentación o motivación, toda vez que, el sujeto obligado señaló la fundamentación del sentido de la votación del Regidor Sergio Tamai García así como, la motivación misma que adjuntó a través del acta de la Quinta Sesión de Cabildo, de la cual se aprecia la justificación vertida por el Regidor en cuanto al Derecho de al Alumbrado Público,

Por lo que, es posible concluir que el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina CONFIRMAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 020058722000669.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de votos, mediante el **ACUERDO AP-01-37** en donde este Órgano Garante

determina que el sujeto obligado, proceda a CONFIRMAR la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

2. RR/963/2022 Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

“Solicito que se me informe de la cantidad de vehiculos que se han adquirido del 01 de enero de 2021 a la fecha, la descripción de cada vehículo adquirido (marca, modelo, costo), así como el tipo de procedimiento de adquisición de cada uno de ellos, es decir, licitación pública, invitación y/o adjudicación directa (sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En el caso que nos ocupa, no hay indicio de que se hubiere dado debida respuesta a la solicitud señalada, configurándose el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Aunado a lo anterior, es de manifestar que con la admisión del recurso de revisión se le concedió la oportunidad al sujeto obligado de subsanar su omisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de admisión; sin embargo no proporcionó contestación al recurso de revisión.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020058322000037 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-38** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR DAR RESPUESTA** a la solicitud.

3. RR/0456/2023 Universidad Intercultural de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de protección de datos personales?

“Solicito la convocatoria pública para la contratación de personal docente para la Licenciatura en Derecho Intercultural de la Universidad Intercultural de Baja California

En caso de que todavía no esté publicada la convocatoria ¿Cuándo es la fecha en que se publicará?, y ¿Cuál es la liga y la página donde se publicará?(sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En el caso que nos ocupa, no hay indicio de que se hubiere dado debida respuesta a la solicitud señalada, configurándose el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Aunado a lo anterior, es de manifestar que con la admisión del recurso de revisión se le concedió la oportunidad al sujeto obligado de subsanar su omisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de admisión; sin embargo no proporcionó contestación al recurso de revisión.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 022970623000002 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-39** en donde este Órgano Garante Ordena **DAR RESPUESTA** a la solicitud.

4. RR/0486/2023 Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

“De acuerdo a lo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, el ciudadano Salvador Miguel de Loera Guardado ostenta el puesto y cargo denominado “PROMOTOR”, con clave o nivel de puesto siete (7), se solicita que informe lo siguiente:

Las listas de asistencia o de registro de Salvador Miguel de Loera Guardado adscrito al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California correspondiente a la primera semana de enero, la primera segunda de febrero y todo el mes de marzo de 2023 (sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En el caso que nos ocupa, se advierte que la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información incompleta, señalando que el sujeto obligado no proporcionó las listas de asistencia requeridas.

Por su parte, el sujeto obligado fue omiso en otorgar contestación al presente recurso de revisión.

En ese sentido, del análisis vertido a las documentales que obran en el presente recurso de revisión, se observó que, el sujeto obligado exhibió una serie de pasos a la persona recurrente para poder allegarse de la información a través del portal de obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia. Sin embargo, después de verificar dicha liga electrónica, así como los pasos señalados para adquirir la información, no se logró advertir que la información relativa a las listas de asistencia solicitadas por la persona recurrente se desprendiera de la respuesta emitida por el sujeto obligado

Por lo que, no es posible concluir que se colmó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021165823000022 para efecto de que el sujeto obligado atienda de manera congruente y exhaustiva lo requerido por la persona recurrente en la solicitud de acceso a la información.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-40** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta a la solicitud por parte del sujeto obligado.

5. DEN/138/2023, Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué denunció la persona denunciante?

"NO SE PUBLICA INFORMACIÓN DE SALARIOS" (sic).

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el SUJETO OBLIGADO INDIRECTO Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución INCUMPLE en publicar el artículo 81, fracción VIII - 1 de la Ley de Transparencia, en el primer y segundo trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-41** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado INCUMPLE con sus obligaciones de transparencia.

La ponencia da cuenta al Pleno de los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/918/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/921/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/930/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/936/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/942/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/960/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/966/2022 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/1068/2022 Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/0465/2023 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
- RR/0531/2023 Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/0543/2023 Ayuntamiento de Tecate.
- RR/0630/2023 Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/0696/2023 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- RR/0723/2023 Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/0819/2023 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:

1. RR/758/2022 Secretaría de Hacienda, Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la recurrente persona en materia de acceso a la información?

“Derivado de la respuesta a la solicitud 330026322001517 emitida por la Secretaría de Hacienda Federal otorgó acceso a las cuentas que fueron registradas por las entidades federativas para la recepción de los fondos de los Ramo 23 y 28, así como el monto de las dispersiones que se realizaron en los meses de enero a abril de 2022.

Al respecto, solicito:

- 1. Saldos promedio mensuales (mes a mes) del periodo enero-mayo 2022.*
 - 2. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).*
 - 3. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-.*
- Esta información es pública, y ha sido reiterado a través de recursos de revisión del INAI y los organismos garantes. Se adjunta respuesta a la solicitud 330026322001517 emitida por la Secretaría de Hacienda Federal.” (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado se pronunció congruentemente con los planteamientos de la solicitud, por lo tanto se estima colmada la petición requerida.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo tanto se SOBRESEE el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-42** en donde este Órgano Garante determina SOBRESEER la respuesta proporcionada a la solicitud.

2. RR/761/2022 Secretaría de Economía e Innovación, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

“¿cuántos consultorios dentales hay registrados en la ciudad de Tecate, Baja California? podrían ponerlo en una tabla con nombre y dirección, gracias.” (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, no hay indicio de que se hubiere dado debida respuesta a la solicitud señalada, configurándose el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Precisando que con la admisión del recurso de revisión se le concedió la oportunidad al sujeto obligado de subsanar su omisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de admisión; sin embargo no proporcionó contestación al recurso de revisión.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*Se determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 021166422000070 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-43** en donde este Órgano Garante ordena **DAR RESPUESTA** a la solicitud.

3. **RR/0127/2023** Secretaría General de Gobierno, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

"[...] A través de la presente, solicitó la versión pública de la información por parte de la Secretaría General de Gobierno:

- *Toda la información relativa al presupuesto ejercido por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el 2021.*
- *Monto del presupuesto asignado para la Comisión Estatal de Búsqueda en el 2022.*
- *Versión pública de todas las facturas de equipos, herramientas o suministros adquiridos por la Comisión Estatal de Búsqueda para llevar a cabo sus labores o gasto corriente de operación, del 2022.*
- *Versión pública de los resultados de las licitaciones que haya realizado la Secretaría General de Gobierno y/o la Comisión Estatal de Búsqueda para la contratación de servicios o adquisición de bienes durante el 2021 y 2022. [...]" (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado da respuesta a la mayoría de los planteamientos que integran la solicitud, advirtiendo que el último párrafo de lo requerido en respuesta a lo petitionado se remiten enlaces electrónicos resultando inaccesibles, debiendo seguir las formalidades que requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*Se determina **MODIFICAR** la respuesta, para efecto de que proporcione a la persona recurrente una respuesta congruente y exhaustiva en relación al planteamiento número 4) que integra la solicitud.*

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD a favor y una abstención, mediante el **ACUERDO AP-01-44** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. **RR/0151/2023** y su acumulado **RR/0245/2023**, Colegio de Bachilleres de Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

1. Señalar si Laura Patricia Pahua Ortega es empleada de confianza o sindicalizada en el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (CoBachBC)
2. Fecha de ingreso de Laura Patricia Pahua Ortega al CoBachBC
3. Indicar a que área está adscrita Laura Patricia Pahua Ortega en el CoBachBC
4. Indicar quien es el jefe inmediato de Laura Patricia Pahua Ortega en CoBachBC
5. Indicar si Laura Patricia Pahua Ortega cuenta con subordinados a su cargo en el CoBachBC
6. Mostrar los movimientos de personal que ha tenido Laura Patricia Pahua Ortega desde su fecha de ingreso hasta el 9 de febrero del 2023 dentro del CoBachBC
7. Indicar puesto que ocupa Laura Patricia Pahua Ortega en el CoBachBC
8. Señalar si Laura Patricia Pahua Ortega checa su hora de entrada y salida en CoBachBC
9. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cheque su hora de entrada y salida a jornada de trabajo en CoBachBC hacer entrega del registro de checadas
10. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega no cheque su hora de entrada y salida a CoBachBC, mostrar el documento que justifique el motivo y fundamento legal para no checar.
11. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega no cuente con registro de checada de entrada y salida a su jornada en CoBachBC mostrar evidencia de su control de asistencia
12. Señalar salario de Laura Patricia Pahua Ortega en CoBachBC
13. Indicar si Laura Patricia Pahua Ortega cuenta con compensación asignada
14. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cuente con compensación asignada indicar el monto de su compensación
15. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cuente con compensación mostrar la justificación y fundamento legal.
16. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cuente con compensación indicar la fecha a partir de la cual se le asignó.
17. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cuente con compensación indicar por quien o quienes viene autorizada
18. Indique domicilio en que se encuentra el área de trabajo en que labora Laura Patricia Pahua Ortega
19. Indique lugar en que se puede encontrar físicamente Laura Patricia Pahua Ortega realizando su trabajo
20. Señale horario de trabajo en que realiza sus funciones Laura Patricia Pahua Ortega dentro del CoBachBC
21. Indique las funciones de Laura Patricia Pahua Ortega en el CoBachBC
22. Mostrar documento probatorio de estudios técnicos o profesionales de Laura Patricia Pahua Ortega
23. Señalar el proceso de selección de Laura Patricia Pahua Ortega para su contratación en el CoBachBC
24. Presentar evidencia del mecanismo de selección de Laura Patricia Pahua Ortega como empleado de CoBachBC
25. Anexar el curriculum vitae de Laura Patricia Pahua Ortega
26. Mostrar carta de no antecedentes penales presentada por Laura Patricia Pahua Ortega al momento de su contratación en el CoBachBC
27. Indicar si el área a que está adscrita Laura Patricia Pahua Ortega depende de la dirección administrativa del Colegio de Bachilleres de Baja California CoBachBC
28. En caso de que el área a que está adscrita Laura Patricia Pahua Ortega, dependa de la dirección administrativa del CoBachBC señale el nombre del titular de esa dirección
29. Indicar si Laura Patricia Pahua Ortega tiene parientes directos consanguíneos o políticos dentro del CoBachBC
30. En caso de que Laura Patricia Pahua Ortega cuente con parientes directos consanguíneos o políticos dentro del CoBachBC indicar el nombre" (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado da respuesta a la mayoría de los planteamientos que integran la solicitud, siendo

omiso en responder la mayoría de los planteamientos, debiendo seguir las formalidades que requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie de manera congruente y exhaustiva en relación a lo peticionado en los planteamientos 6, 9, 13, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 28, 29 y 30.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-45** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

5. RR/0268/2023 y su acumulado RR/0701/2023, Colegio de Bachilleres de Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

“Indicar si Laura Elena Gómez Arreola es empleada del Colegio de Bachilleres de Baja California (CoBachBC)

Señalar si Laura Elena Gómez Arreola está adscrita a la dirección administrativa del CobachBC

Mostrar la bitácora de control a cargo de Laura Elena Gómez Arreola para resguardo de documentos recibidos y enviados correspondientes a la dirección administrativa

Presentar evidencias del formato por medio del cual lleva Laura Elena Gómez Arreola el control de archivo de documentos recibidos y expedidos en la dirección administrativa

Mostrar la bitácora de control de llamadas y recados que lleva en su puesto Laura Elena Gómez Arreola

Evidencias de las solicitudes que maneja Laura Elena Gómez Arreola para requerimiento de materiales e implementos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de la dirección administrativa

Evidencia de capacitación que acredite que Laura Elena Gómez Arreola tiene el conocimiento para manejar el Sistema de Trámites Presupuestales (SIP)

Evidencia de que Laura Elena Gómez Arreola tiene a su cargo el manejo del fondo revolvente de la dirección administrativa

Documentar por medio de un concentrado en que se aplica el recurso del fondo revolvente que maneja Laura Elena Gómez Arreola

Evidencia del protocolo que sigue Laura Elena Gómez Arreola ante solicitudes de cita, llamadas telefónicas y visitas de personas que soliciten entrevistarse con el director administrativo

Evidencia de que Laura Elena Gómez Arreola mantiene actualizado el directorio telefónico de los funcionarios que presenta servicios en la institución

Constancia emitida por Protección Civil de que Laura Elena Gómez Arreola se ha capacitado y participado en este tipo de actividades

Constancias de cursos de capacitación y actualización cursados por Laura Elena Gómez Arreola

Mostrar bitácora de los temas que atiende y a los que da trámite Laura Elena Gómez Arreola de acuerdo a las funciones que fija el manual de organización específico de la dirección administrativa actualizado en junio del 2022, vigente y publicado en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, consultado el 9 de febrero del 2023.

Mostrar actas con lista de asistencia, con asunto, acuerdos y resolución de las reuniones convocadas periódicamente por su jefe inmediato que muestre la participación de Laura Elena Gómez Arreola

Evidencia de la asistencia diaria y la puntualidad de Laura Elena Gómez Arreola a su trabajo acorde con el registro de checada de entrada y salida

En caso de que Laura Elena Gómez Arreola no cheque entrada y salida anexar la justificación y fundamento legal para no chequear

Certificado de estudios de carrera comercial o equivalente de Laura Elena Gómez Arreola

Constancias que acredite las habilidades y conocimientos de Laura Elena Gómez Arreola propios de la función que desempeña dentro de la dirección administrativa
Constancias de conocimientos que acrediten que Laura Elena Gómez Arreola maneja el programa Microsoft office Word, excell en el sistema de cómputo
Comprobante de experiencia mínima de un año de Laura Elena Gómez Arreola en puesto similar al que desempeña en la dirección administrativa
Evidencia de que Laura Elena Gómez Arreola ha aprobado el examen teórico, práctico y psicométrico presentado para ocupar su puesto, el cual es requisito establecido en el manual de organización específico de la dirección administrativa actualizado en junio del 2022, vigente y publicado en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, consultado el 9 de febrero del 2023.” (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se advierte que el Sujeto Obligado da respuesta a la mayoría de los planteamientos que integran la solicitud, siendo omiso en responder la mayoría de los planteamientos, debiendo seguir las formalidades que requiere para estar en posibilidad de estimar por colmada la solicitud de interés.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie de manera congruente y exhaustiva en relación a lo peticionado en los planteamientos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en la solicitud de acceso a la información pública.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-46** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

La ponencia da cuenta al Pleno los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR-DP/043/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0199/2023** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- **RR/0295/2023** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California.
- **RR/0310/2023** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.

La Ponencia da cuenta al Pleno el acuerdo de **desechamiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/100/2023** Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:

1. RR/753/2022 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

solicito

a) toma de nota del sindicato poder obrero (SINPOT) y estatutos actualizados

- b) toma de nota del sindicato de trabajadores al servicio de la educación del colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de baja california (SITSE)
- c) toma de nota del sindicato SIETEBC y sus estatutos
- d) toma de nota del sindicato SNTE SECCION 37

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó que en relación a los requerimientos con inciso a), b) y d) contenidos en su solicitud, no cuenta con el registro del Sindicato poder obrero (SINPOT), Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Educación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (SITSE) y del Sindicato SNTE SECCIÓN 37, por lo que agregó el haber atendido el inciso c) de la solicitud, dando una respuesta incompleta.

Posteriormente en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado modifico su respuesta en la que agregó el sujeto obligado, Toma de nota de la organización sindical, agregando también, los Estatutos del Sindicato "Poder Obrero de Trabajadores de Baja California, C.R.O.M.

De los incisos a) y b), se observó que no cumple con lo peticionado, pues el sujeto exhibe una Toma de nota y Estatutos diversos a los solicitados, por lo que no se da por cumplido el punto tratante, debiendo pronunciarse al respecto y otorgar la documentación correspondiente para ambos incisos mencionados, por otro lado, en cuanto al inciso "...d), agregó, él Toma de nota correspondiente pues como se observó en la documentación, dando por cumplido el inciso d).

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

1. *El sujeto obligado se deberá pronunciarse respecto al inciso a) y otorgar el Toma de nota del sindicato poder obrero (SINPOT) y los Estatutos actualizados.*
2. *El sujeto obligado se deberá pronunciarse respecto al inciso b) y otorgar el Toma de nota del sindicato de trabajadores al servicio de la educación del colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de baja california (SITSE).*

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-01-47** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

2. RR/756/2022, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

Hola

Solicito la siguiente información:

1. *Indicar si por parte del Gobierno de la entidad federativa tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha digital en la entidad federativa, en específico la brecha de acceso a Internet (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020 cuando se decretó el confinamiento por covid 19).*

2. Indicar si por parte del Gobierno de la entidad federativa tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha de acceso a Internet en los estudiantes de educación superior en la entidad federativa (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
3. Se requiere el Plan estatal o los programas de la entidad federativa en donde se haga referencia a los objetivos, estrategias, acciones o proyectos para abatir la brecha de acceso a Internet en la entidad federativa, en función de su corresponsabilidad de acuerdo a la Constitución Política y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (indicar en qué parte se ubica en los documentos la atención del problema en sus planes y programas) (aplicable dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
4. Nombre y descripción de las políticas públicas, proyectos, programas y/o acciones que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población, por parte del gobierno de la entidad federativa (aplicables dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
5. Documentos, reportes y/o informes que muestren el diagnóstico y/o diseño de las políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones del gobierno de la entidad federativa que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población (lo anterior sobre políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones aplicables dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020)
6. Documentos, reportes y/o informes que muestren los resultados de las políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones del gobierno de la entidad federativa que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población en la entidad federativa, aplicables en 2019 y 2020 (generados o publicados dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
7. Documentos sobre las evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones del gobierno de la entidad federativa, vigentes en 2019 y 2020, que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población.
8. En caso de existir un programa o proyecto de conectividad del gobierno de la entidad federativa, se solicita la base de datos de los puntos de acceso a internet público que ofertó la entidad federativa a la población en general (con corte de 2019 y 2020 previo al 24 marzo 2020); lo anterior conforme se ubique en sus expedientes.
9. Número de sitios públicos y Base de datos Puntos de acceso a internet operando por parte del gobierno de la entidad federativa, en instituciones educativas de educación superior o cerca de ellas; debe incluir ubicación, si es accesible al público general y el ancho de banda (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020) (no se requieren lo que estén contratados, sino el número de los que estuvieron en operación)
10. Principales instituciones públicas o privadas que coadyuvaron en sus políticas, programas, proyectos y acciones del gobierno de la entidad federativa que promovieran la conectividad a internet por parte de la entidad federativa (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
11. Estrategia digital del gobierno de la entidad federativa o similar
12. De no tener la información o documentación solicitada, indicar que dependencia u entidad del gobierno estatal lo podría tener

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Se advierte que el sujeto obligado en respuesta primigenia, el haber manifestado que la solicitud no corresponde al Comité, así este Órgano Garante a través de su facultad revisora observo el hecho, en el que tales manifestaciones no hacen propiamente una respuesta, de la misma manera en la que no hay información tendiente a dar respuesta de lo petitionado.

Por otra parte tampoco, no hay indicio respecto a que le hubiere sido notificada al entonces solicitante, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud; sin que tampoco existan elementos que hagan presumir, que se hubiere dado una respuesta congruente a dicha solicitud señalada, de la misma manera el sujeto obligado fue omiso en dar contestación al recurso de revisión.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR DEBIDA RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 021164222000018, de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-48** en donde este Órgano Garante ORDENA DAR RESPUESTA por parte del sujeto obligado.

3. RR/759/2022 Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

*Buenas tardes Secretaria de Seguridad Ciudadana ,
El día Miercoles 13 de Julio de 2022 se publicó en la página de Facebook del fraccionamiento Lomas Virreyes de esta ciudad de Tijuana la siguiente invitación con la siguiente información :
Buenas noches
El Comité de Seguridad "Virreyes Seguro", les comunica que el día 19 de julio de los corrientes, estará el Jefe de Zona de Tijuana del área de Proximidad Ciudadana de la Fuerza Estatal, Lic. Sergio Nieto., en el parque, para atender a los vecinos que llenaron solicitud, para la alarma vecinal conectada al C4.
Invitación a toda la Comunidad, el día martes 19 de julio de 2022 a las 6:00 pm, en el parque. (Sic).
Actualmente los vecinos del fraccionamiento nos encontramos en un conflicto vecinal ante los antecedentes de que un sujeto particular llamado XXXXXXXX quiso poner plumas de control de acceso en el fraccionamiento y cobrar por entrar a nuestras casas. El cual es ilegal y ya fue denunciado a las autoridades.
Entonces también ese grupo llamado comité de seguridad se ostentan como un comité de seguridad y mandaron esta invitación a vecinos y debido a que no tenemos confianza sobre los movimientos que hacen esos vecinos del comité dudoso porque después empiezan a manipular y tergiversar información .Finalmente queremos saber si la persona que según viene pertenece al Ayuntamiento de Tijuana o pertenece a alguna fuerza publica autorizada . Entonces queremos preguntar si el que se presenta como el Jefe de Zona de Tijuana del área de Proximidad Ciudadana de la Fuerza Estatal, Lic. Sergio Nieto. Es un funcionario publico? En caso de que lo fuera cual es la agenda de dicha junta? Muchas gracias por su información y la pregunta es para que todos los vecinos estemos informados y no volver a pasar por manipulaciones de este supuesto comité de seguridad vecinal. Tambien le queremos decir que estamos a favor de la seguridad pero no de las mentiras y manipulaciones que difunda este supuesto grupo.
Muchas gracias por su atención.*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

Así en respuesta primigenia el sujeto obligado manifestó que la Fuerza Estatal, área dependiente del sujeto obligado, emitió su respuesta, así este Órgano Garante a través de su facultad revisora observo que no se encontró documentación tendiente a responder lo peticionado.

Posteriormente, en contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta, en lo que al planteamiento de Sergio Rogelio Nieto pertenece a la Unidad de Planeación de Proximidad Ciudadana de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Tijuana, siendo así un funcionario público.

De la misma manera agregó que se llevó una reunión de coordinación el día 19 de julio de 2022 a las 18:00 horas, horario de 24 horas, en la que se dieron a conocer las actividades y acciones preventivas que realiza la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-49** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. RR/0107/2023, Poder Judicial del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona solicitante?

1. *Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (periodo del 2018 al 2022).*
2. *Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de éstos).*
3. *Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.*
4. *De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).*
5. *Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.*
6. *De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).*
7. *Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio dónde se encuentran involucrados menores de edad.*
8. *Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad.*
9. *Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios.*
10. *Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.*
11. *Señale si existen Centros de Convivencia Familiar en su Estado, y de ser afirmativa la respuesta, indique cuantos existen y dónde se ubican.*
12. *Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios y familia ampliada dentro de los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años (convivencia asistida).*
13. *Cantidad de procesos que se han remitido a los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.*
14. *Indique el porcentaje de efectividad en la realización de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.*
15. *Señale cuál es el tiempo promedio de las convivencias que se desarrollan en los Centros de Convivencia Familiar.*
16. *Indique el número de procesos familiares en dónde se utiliza la convivencia de transición en los últimos cinco años en los Centros de Convivencia Familiar.*

17. *Indique si los psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar están capacitados para detectar aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden en dichos centros.*

18. *Indique en cuantos de los procesos familiares que se desarrollan las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar, los psicólogos de dichos centros han detectado aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden.*

19. *Señale cuáles son los sentimientos detectados en los menores de edad hacia los progenitores no custodios, durante el desarrollo de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar.*

20. *En su experticia como psicólogos de los Centros de convivencia familiar, considerando el trato directo que tienen con los menores de edad de los procesos familiares, señale cuales son los efectos o repercusiones futuras generados en los menores de edad que se les impide la convivencia con sus progenitores no custodios y familia ampliada*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado en respuesta primigenia por conducto del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor y la Coordinación de los Centros de Convivencia Familiar, otorgó respuesta a cada uno de los cuestionamientos formulados.

Pese a que se brindó respuesta a los planteamientos requeridos, la persona recurrente se agravio por motivo del que la información remitida en los apartados de números: 2), 19) y 20) no cumplen con los parámetros de lo solicitado.

En vía de alegatos y manifestaciones, el sujeto obligado señaló que en la base de datos que utiliza para resguardar la información, no se genera un apartado que almacene lo requerido en el apartado 2), en razón de que los expedientes son capturados únicamente por Juzgado, ciudad, numero de expediente, entre otros, por alguna razón la documentación requerida no obra en sus archivos, por tal motivo, el sujeto obligado acompañó Acta de su Comité de Transparencia, en la que se aprobó la declaración de inexistencia de la información peticionada.

Asimismo, durante la sustanciación al recurso el sujeto obligado por conducto de la Coordinadora de los Centros de Convivencia Familiar, abundó a la respuesta brindada en los apartados 19) y 20), en la que a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia a la solicitud de acceso a la información, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; este Órgano Garante determina que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo tanto se SOBRESEE el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-50** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta por parte del sujeto obligado.

5. **RR/0119/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

- 1). *En materia electoral por conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ¿Cuántas carpetas de investigación se judicializaron en el periodo comprendido del 1 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022? (desglosadas por año).*
- 2). *En materia electoral, por conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ¿Cuántas averiguaciones previas se encuentran activas con corte al 31 de diciembre de 2022?*
- 3). *En materia electoral, por conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ¿Cuántas carpetas de investigación iniciaron en el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022? (desglosadas por año).*
- 4). *En materia electoral, por conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, ¿Cuántas carpetas de investigación se determinaron en el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2022? (desglosadas por año).*
- 5). *¿Cuál o Cuáles son los delitos electorales cometidos y/o denunciados y/o perseguidos, desglosados por año, a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022?, en relación a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, desglosadas por tipo y/o subtipo.*
- 6). *De las carpetas de investigación judicializadas ¿Por qué delito, señalando tipo y subtipo, se judicializaron en materia electoral?, del periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022.*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

el sujeto obligado en respuesta primigenia por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales brindó puntual respuesta a los pedimentos informativos formulados.

Pese a que se otorgó respuesta a los planteamientos requeridos, la persona recurrente se adoleció en razón a que en atención al apartado número 6) de la solicitud, el sujeto obligado fue omiso en especificar el año en que fue judicializada la carpeta de investigación señalada.

En vía de alegatos y manifestaciones, el sujeto obligado en atención al acto recurrido indicó que la carpeta de investigación señalada en respuesta inicial fue judicializada en el año dos mil veintidós.

En ese sentido, después del análisis vertido a la información remitida por el sujeto obligado en respuesta al medio de impugnación que nos ocupa, se encontró que satisface los parámetros de lo solicitado, por lo que, se advierte que el sujeto obligado a través de la contestación al presente medio de impugnación, modificó su respuesta primigenia, atendiendo a la inconformidad vertida por la persona recurrente.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESERIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-51** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESER** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe de Estadística de la Coordinación de Verificación y Seguimiento en el ejercicio 2023.

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación, Lic. Christian Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto:

“Informe de Estadística de la Coordinación de Verificación Seguimiento en el ejercicio 2023”

La Coordinación de Verificación y Seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento Interior del ITAIP, rinde ante el H. Pleno de este Órgano Garante, el siguiente informe estadístico que contiene:

ÍNDICE

- 1) **Las verificaciones de oficio de las obligaciones de transparencia, se presentan desglosadas por sujeto obligado, tipo de verificación, artículo y mes, informando se evaluaron a 44 S.O., con un resultado promedio de 73.17% en la 1ª vuelta y de 94.05% al 100% en las revisiones posteriores;**
- 2) **Dictámenes de denuncias, se presentan por sujeto obligado, resultado, tipo de verificación y mes, informando se realizaron 177 en el ejercicio, siendo el mes de abril que más se elaboraron en cantidad de 30, y los Ayuntamientos de Tecate y Mexicali con más revisiones;**
- 3) **Capacitaciones, se desglosan por tema, sector y mes, impartiendo un total de 53 asesorías a 1,172 personas servidoras públicas, destacando las del llenado de formatos de las obligaciones, así como la perspectiva de género y el diagnóstico de condiciones de accesibilidad de las UT;**
- 4) **Tablas de aplicabilidad dictaminadas y aprobadas, así como su desglose por mes y por sector, informando se actualizaron las 161 tablas de la totalidad de los S.O. registrados en el padrón; y,**
- 5) **Modificaciones al padrón de sujetos obligados, se presenta su desglose por tipo de dictamen, mes y comparativo histórico, señalando se llevaron a cabo 7 cambios: 2 incorporaciones, 4 desincorporaciones y 1 cambio de denominación;**

Se sometió a votación nominal la aprobación del Informe de Estadística de la Coordinación de Verificación y Seguimiento en el ejercicio 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-52**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el dictamen de Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación, Lic. Christian Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto:

Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el dictamen de Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ASPECTOS GENERALES

1. ***En fecha 01 de diciembre de 2023, se recibió correo electrónico, mediante el cual se solicita la modificación de la Tabla de Aplicabilidad respecto de las fracciones cuya información no genera la Secretaría de Seguridad Ciudadana;***

- II. Posteriormente, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad propuesta con las 3 modificaciones presentadas, así como el cambio de área responsable de generar información.

DICTÁMEN

Por lo que, derivado del análisis a los documentos remitidos y de las disposiciones en la materia, se emite un dictamen de manera individual de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, determinando 2 obligaciones no aplicables y manteniendo 1 como no aplicable, además de la actualización de unidades responsables en diversas fracciones.

ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, se propone aprobar el dictamen que determina la nueva tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del S.O. citado previamente, en términos del artículo 81 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, se ordena requerirlo por conducto del titular de la UT, para que, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, publique en su portal de Internet y en la PNT su respectiva tabla.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el dictamen de Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-53**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la verificación de seguimiento de 02 sujetos obligados (Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California).

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación, Lic. Christian Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto:

Acuerdos de la verificación de seguimiento de 02 sujetos obligados

1. **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**
2. **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**

ASPECTOS GENERALES

1. Conforme a las resoluciones de las verificaciones iniciales del Concejo y de Cecyte aprobadas por Pleno en el mes de Septiembre, se ordenó notificar los requerimientos de los formatos Excel con el respectivo apercibimiento de multa;
2. Se informa se dio seguimiento y se llevaron a cabo diversas reuniones virtuales en diversas ocasiones con los S.O. brindando acompañamiento institucional;
3. Una vez vencido el plazo de los apercibimientos de multa, se inició las verificaciones de seguimiento de los formatos en la PNT únicamente al 2º trimestre del 2023, por lo que esta Coordinación emite el dictamen con los siguientes resultados:

Folio	Sujeto obligado	Índice previo	Índice final
37	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California	73.17%	100.00%

42	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín	60.51%	100.00%
----	---	--------	---------

DETERMINACIÓN

*Por lo anterior, se propone aprobar el **CUMPLIMIENTO** de los S.O. con un índice del 100.00%, dejando sin efecto los apercibimientos, al advertirse de las constancias obrantes que han publicado los formatos en la PNT por el 2º trimestre del 2023, ordenándose el archivo del expediente de verificación.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la verificación de seguimiento de 02 sujetos obligados (Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California), con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-54**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación, Lic. Christian Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto:

Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California

Objetivo: *Este documento distribuye las responsabilidades, al tiempo que define la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación y, define la metodología de evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones, tomando como base las especificaciones establecidas en sus correspondientes lineamientos técnicos, con la cual será posible obtener un referente numérico del desempeño de los sujetos obligados, que se resumirá en el Índice General de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT).*

Consideraciones:

1. *Establece los procedimientos de evaluación para los Sujetos Obligados 2024*
2. *Se actualiza la metodología (redacción y formulas)*
3. *Determinar la ponderación del valor de 1 si publica la información completa, 0.5 si la información es parcial y 0 si no se encuentra publicada*
4. *Establecer la fórmula de cálculo y determinar el valor de criterios sustantivos de 60% y los criterios adjetivos de 40%.*
5. *Establece la relación y evaluación de todos los SO, separados en cinco sectores con índices diferentes a evaluar*
6. *Establecer las fórmulas para el cálculo del índice general de cumplimiento para cada uno de los sectores.*

Evaluación:

7. *Establece el valor de cumplimiento en la evaluación de 100% y de 0 a 99% en incumplimiento.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71

del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-55**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio 2024.

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación, Lic. Christian Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto:

Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio 2024

1. **Objeto:** Brindar certeza a los actores involucrados:
 - a. Establecer el número de SO a verificar: 45 de 161 del padrón;
 - b. Publicita el cronograma a desarrollar: febrero a noviembre;
 - c. Resultados: aprobados por Pleno y publicados en el portal;
 - d. El sitio a revisar: será en el SIPOT de la PNT; y,
 - e. Periodo: será el trimestre al periodo inmediato anterior obligador.

2. **Determinación:** Se verificaran 45 SO., conforme a:
 - Representación proporcional del 30% por sector (excepto paramunicipales);
 - Totalidad de sectores de los Ayuntamientos, Legislativo y Órganos Autónomos
 - 3 sindicatos al realizar su petición directa.

3. **Calendario:** Para la programación serán seleccionados:
 - En cada mes en número idéntico SO que tengan mayor cantidad y de los que tengan menor cantidad estadística que generaron en el 2023;
 - Excepción de los P.P. y el IEEBC, ya que al encontrarse en proceso electoral, serán el mes de Agosto, a efecto de revisar la información de las elecciones y,
 - El PJBC y SETU el mes de Mayo por petición directa, quedando el calendario:

Mes	S.O.	Trim.
Feb.	Ayto. T.J, Ayto. Mexicali, FGE, FIARUM, FITURBC, SPSU	4° 23
Marzo	Isesalud, Ayto. Ensenada, SGG, SUT Cobach, SP Cobach, Sindicato Burócratas Tijuana	4° 23
Mayo	PJBC, SS, Secretaria Hacienda, TJE, Sindicato Burócratas Mexicali, SETU	1° 24
Junio	Congreso, OM, Issstecali, Conalep BC, Auditoria Superior del Estado, Concejo San Felipe	1° 24
Agosto	Secretaria Educación, Ayto. Tecate, SSC, ITAIP, IEEBC, Morena, PAN, PRI	2° 24
Sept.	UABC, Ayto Rosarito, Cobach, Secretaria Ejecutiva Anticorrupción, TEJA, Imos, DIFBC, CEDH	2° 24
Nov.	STPS, CESPT Tijuana, ISEP, Concejo San Quintín, Cesispe	3° 24

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio 2024, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-56**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Aviso de ampliación al presupuesto 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recurso de ejercicios anteriores.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Coordinadora de Administración, Contadora Minerva Bahena Ramiro, para a la exposición de este punto:

HONORABLES INTEGRANTES DEL PLENO

Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024 EN MODALIDAD DE AVISO DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO 2024 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON REMANENTE DE RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES de conformidad con el Art. 50 Fracción V y Art. 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como del artículo 11 y 16 del Presupuesto de egresos del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2024, por el monto total de \$ 25,000.00 (Son Veinte y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) , recurso derivado del remanente del Ejercicios anteriores.

Lo anterior, toda vez que es necesario contar con suficiencia presupuestal para cubrir los pagos por concepto de premios por eventos oficiales tales como día del niño, entre otros., por lo que se requiere Ampliar Automáticamente la partida 44110 Otras Ayudas por la cantidad de \$ 25,000.00 dando Aviso por Ampliación Automática de la primera modificación presupuestal del ejercicio 2024 de este Órgano Garante con recurso derivado del remanente del Ejercicios Anteriores.

Es Información que requiere ser enviada una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Aviso de ampliación al presupuesto 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con remanente de recurso de ejercicios anteriores, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-57**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe de Resultados de la Unidad de Transparencia, relativo a las solicitudes de información pública y datos personales tramitadas ante este Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

En este acto se le concedió un uso de la voz al Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jesus Gabriel Rodríguez Aguilar, para a la exposición de este punto:

Buenas tardes con el permiso del pleno me permito dar lectura al informe de Resultados 2023 de la Unidad de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto el artículo 55 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de difundir la información de oficio, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

Asimismo, el artículo 108, fracciones VIII y XIII, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, señala entre las funciones

de la Unidad de Transparencia, la de presentar el Informe anual sobre las solicitudes de acceso de información y protección de datos personales que reciba.

Para efectos del presente informe, se desglosan las solicitudes registradas.

Durante el año 2023, se recibieron, por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

- **270** solicitudes de acceso a la información
- **32** solicitudes de datos personales
- **SIENDO UN TOTAL DE 302** solicitudes

Las cuales se identifican con el número de folio correspondiente, el objeto de la solicitud y a su vez los términos en los que fue otorgada la respuesta, tal como lo indica la Ley.

- **165** solicitudes resultaron de la competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California

Asimismo, durante el año de 2023,

- Se recurrieron **14** solicitudes de información correspondientes al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, de las cuales
- **04** se desecharon y
- **10** se encuentran en trámite.

En razón de género, se da a conocer la participación de la sociedad:

- Se realizaron solicitudes por **117** personas del sexo masculino;
- **85** personas del sexo femenino;
- mientras que en el caso de **100** solicitudes no fue especificado el sexo del solicitante.

De acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y para este Sujeto Obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del ITAIPBC, la Unidad de Transparencia debe orientar a los solicitantes en forma sencilla, comprensible y accesible, sobre los procedimientos de acceso a la información y de derecho de datos personales,

La Unidad de Transparencia de este Instituto atendió durante el año de 2023, un total de **756** personas, Titulares de Transparencia de los Sujetos Obligados y Sociedad Civil, predominando la atención telefónica.

La Unidad de Transparencia impartió 37 capacitaciones en distintas modalidades (virtual, presencial y semipresencial) con la finalidad de orientar al personal de los sujetos obligados y sociedades civiles; en los siguientes temas:

- **"Procedimientos para Contestar Solicitudes de Acceso a la Información"**
- **"Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia"**
- **Orientación a Ciudadanía para Interponer Solicitudes de Acceso a la Información Pública**

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en sus artículos 53 y 54, así como el artículo 109 y 110 del Reglamento Interior ITAIPBC contempla y regula la figura del Comité de Transparencia; por lo que informo lo siguiente

Durante el ejercicio fiscal 2023 el Comité de Transparencia celebró un total de

- **25** sesiones,
- **04** sesiones Ordinarias y
- **21** extraordinarias;
- resultando de las mismas **67** Puntos de Acuerdo.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Informe de Resultados de la Unidad de Transparencia, relativo a las solicitudes de información pública y datos personales tramitadas ante este Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-58**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, Lic. Jimena Jiménez Mena, para a la exposición de este punto:

En el informe que tengo a bien presentar, se destaca que el 05 de julio de 2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conformó su Grupo Interdisciplinario en Materia Archivística, mismo que se encuentra conformado por las personas titulares de cada una de las unidades administrativas de este Instituto, quienes a su vez en su Primera Sesión Extraordinaria aprobaron las Reglas de Operación bajo las cuales regirán cada una de las actuaciones del cuerpo colegiado en cita.

Asimismo, en materia de capacitación, durante el ejercicio 2023 se tuvo a bien participar en las Caravanas Archivísticas del Sistema Nacional de Transparencia relativas a los Talleres Teórico-Prácticos para la Profesionalización con las temáticas de Plan Anual de Desarrollo Archivístico y Auditorías Archivísticas.

Por otro lado, en el marco de la Semana Estatal de Transparencia 2023 se llevó a cabo la Conferencia Magistral "Introducción a la Ley General de Archivos y Sistema Institucional de Archivos" a cargo del Mtro. Alfonso Rojas, Director General de Gestión de Información y Estudios del INAI.

Así también, se llevaron acciones de sensibilización con cada una de las unidades administrativas con el propósito de integral el Sistema Institucional de Archivos de manera consciente, y analizar las necesidades técnicas y presupuestales que podrán ser abordadas durante el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO

Por lo anterior, se ponen a consideración del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Informe Anual de Cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-59**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, Lic. Jimena Jiménez Mena, para a la exposición de este punto:

Que el 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier sujeto obligado.

Que en sus artículos 23, 24, 25 y 26, la Ley General de Archivos establece que los sujetos obligados deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. Dicho programa contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos.

Que si bien, actualmente en el Estado de Baja California no se cuenta con una legislación que homologue a la Ley General de Archivos, el artículo 1 de la antes citada, dispone que será de observancia general en todo el territorio nacional, por lo que, a través de la planeación que se plasma en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2024 del ITAIPBC, se busca impactar en el Sistema Institucional de Archivos (SIA) en sus niveles estructural, documental y normativo atendiendo a las capacidades programáticas y presupuestales, bajo 11 actividades a realizar a lo largo del ejercicio fiscal 2024 y donde se tiene como responsables, las personas titulares de cada una de las unidades administrativas de este Instituto atendiendo a la naturaleza de la acción a desempeñar y que impactaran de forma positiva en la organización del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado.

ACUERDO

Por lo anterior, se ponen a consideración del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2024 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-60**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la prórroga para la presentación del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, Lic. Jimena Jiménez Mena, para a la exposición de este punto:

El Instituto es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 26 establece que, el Instituto emitirá un Programa Operativo Institucional durante los primeros seis meses de integrado el Pleno. El Presidente del Instituto lo dará a conocer al Congreso del Estado, debiendo ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado sin costo alguno, así como en cualquier otro medio que estime pertinente.

En el caso particular que nos ocupa, el plazo que establece la Ley de Transparencia fenece el día 31 de enero de 2024, en virtud de la integración del Pleno de este Órgano Garante como resultado del nombramiento del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, así como del suscrito Comisionado José Francisco Gómez Mc Donough, el pasado 31 de julio de 2023.

No obstante, lo anterior y, si bien, en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de este Instituto se consideró la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, el Congreso del Estado de Baja California, atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2024 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, aprobó el presupuesto de egresos de este Órgano Garante por la cantidad de \$ 16'315,884.40.40 (Dieciséis millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante no cuenta con viabilidad presupuestal para afrontar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, y se pone a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO mediante el cual se aprueba la prórroga para la presentación del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la prórroga para la presentación del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-61**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procedió a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Acto seguido y como último punto del orden del día que es la fecha y hora para la celebración de la próxima sesión misma que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 30 de enero de 2024, a las 12:00, vía remota.

Previo al cierre, el Comisionados dieron las palabras de agradecimiento a los y las personas que los acompañaron en el recinto designado para llevar a cabo la sesión.

Finalmente, el Comisionado Presidente **José Francisco Gómez Mc Donough** agradeció la presencia de quienes siguieron la transmisión de la **Tercera Sesión Ordinaria de 2024** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 14 horas con 05 minutos del 25 de enero de 2024.



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
Comisionado Presidente del ITAIPBC



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
Comisionado Propietario



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Propietaria



JIMENA JIMÉNEZ MENA
Secretaría Ejecutiva

La presente Acta consta de 28 hojas, fue aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 30 de enero de 2024 y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.